PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ACLARATORIO A ADICION No. 001 AL CONTRATO DE SERVICIOS DTOR-CS-FONAM-026-2024 ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y GLOBAL PLANNER GROUP S.A.S

Entre los suscritos a saber, **EDGAR OLAYA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.237.801 expedida en la ciudad de Ibagué, en su calidad de Director Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado(a) para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 002 de 2013, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES** y JUAN SEBASTIAN QUINTO MINA, en calidad de representante legal de GLOBAL PLANNER GROUP S.A.S identificado con NIT. No. 901501798-7 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido establecer las presentes condiciones adicionales, mediante adición al contrato de SERVICIOS **DTOR-CS-FONAM-026-2024**, debidamente suscrito en la Plataforma Transaccional SECOP II, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió CONTRATO DE SERVICIOS DTOR-CS-FONAM-026-2024, cuyo objeto es: "OR02-P3202014-002 Prestación de servicios de tipo logístico para el desarrollo de talleres para conservación y protección del Parque Nacional Natural Chingaza" con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024.

2. Que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DTOR-CS-FONAM-026-2024 se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22424 y Registro presupuestal del compromiso No. 60024 del 13 de septiembre de 2024.

3. Que en el marco de la ejecución del contrato se ha identificado la necesidad de adicionar el contrato para atender las solicitudes de la alcaldía del municipio de Medina, y las instituciones educativas de las veredas: Periquitos, Gazatavena y Toquiza del municipio de Medina, las cuales han solicitado requerimiento al PNN Chingaza para una capacitación sobre las medidas de manejo para la convivencia con el oso andino dirigida a estudiantes, docentes y a la comunidad educativa en general.

4. Que mediante adición 01 se adicionó el valor del contrato de SERVICIOS No. DTOR-CS-FONAM-026-2024 de acuerdo a la solicitud del supervisor, anteriormente descrita, en la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($14.150.447). IVA INCLUIDO, con base en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 22424 de 2024.

5. Que conforme al memorando N° 20247160005933 de fecha treinta (30) de octubre de la presente anualidad, el supervisor del contrato, envió un alcance y solicitud de aclaración a los valores, así: "Teniendo en cuenta la reciente presencia del oso andino en el municipio de Medina, las alcaldías de estos municipios están realizando requerimientos al Parque Nacional Natural Chingaza para el desarrollo de mesas de trabajo y talleres en los cuales se aborden medidas de manejo frente a la presencia de esta especie en el marco de la zona con función amortiguadora del área protegida.

 En ese sentido, la alcaldía del municipio de Medina, y las instituciones educativas de las veredas: Periquitos, Gazatavena y Toquiza del municipio de Medina han solicitado requerimiento al PNN Chingaza para una capacitación sobre las medidas de manejo para la convivencia con el oso andino dirigida a estudiantes, docentes y a la comunidad educativa en general.

Teniendo en cuenta dichas solicitudes y en el marco del proceso de participación social en actualización del plan de manejo, se considera prioritario dar cumplimiento al desarrollo de estos espacios.
Dado que la presente situación conlleva a la realización de eventos de tipo logístico que permitan dar cumplimiento, se hace necesario solicitar una adición al proceso OR02-P3202014-002 Prestación de servicios de tipo logístico para el desarrollo de talleres para la conservación y protección del RECREParque Nacional Natural Chingaza en dinero por un valor de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($14.123.200).

A continuación remito las cantidades de la adición del contrato

Item	Ubicación	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Municipio Medina Vereda Periquitos	Desayuno: jugo natural y café o chocolate, (250ml c/u), proteína, porcion de fruta y dos unidades de harina diferentes. (recipientes de material biodegradable, no se admiten plásticos. (incluye transporte en zona rural)	64	$ 23.500,00	$ 1.504.000,00
		Almuerzo: arroz x 100 gr, pollo, cerdo, carne porción 250 gr, granos, ensalada y jugo natural x 500ml. (recipientes de material biodegradable, no se admiten plásticos). (incluye transporte en zona rural)	64	$ 32.500,00	$ 2.080.000,00
		Refrigerios: Opción 1: jugo natural x 500ml, empanada de pollo o carne y una (1) manzana verde. Opción 2: jugo natural x 500ml, pastel de jamón y queso y una (1) manzana verde (recipientes de material biodegradable, no se admiten plásticos). (incluye transporte en zona rural)	64	$ 16.800,00	$ 1.075.200,00
2	Municipio Cumaral Vereda San Joaquin Alto	Desayuno: jugo natural y café o chocolate, (250ml c/u), proteína, porcion de fruta y dos unidades de harina diferentes. (recipientes de material biodegradable, no se admiten plásticos. (incluye transporte en zona rural)	65	$ 23.500,00	$ 1.527.500,00
		Almuerzo: arroz x 100 gr, pollo, cerdo, carne porción 250 gr, granos, ensalada y jugo natural x 500ml. (recipientes de material biodegradable, no se admiten plásticos). (incluye transporte en zona rural)	65	$ 32.500,00	$ 2.112.500,00
		Refrigerios: Opción 1: jugo natural x 500ml, empanada de pollo o carne y una (1) manzana verde. Opción 2: jugo natural x 500ml, pastel de jamón y queso y una (1) manzana verde (recipientes de material biodegradable, no se admiten plásticos). (incluye transporte en zona rural)	65	$ 16.800,00	$ 1.092.000,00
3	Municipio Restrepo Vereda Santa Lucia	Desayuno: jugo natural y café o chocolate, (250ml c/u), proteína, porcion de fruta y dos unidades de harina diferentes. (recipientes de material biodegradable, no se admiten plásticos. (incluye transporte en zona rural)	65	$ 23.500,00	$ 1.527.500,00
		Almuerzo: arroz x 100 gr, pollo, cerdo, carne porción 250 gr, granos, ensalada y jugo natural x 500ml. (recipientes de material biodegradable, no se admiten plásticos). (incluye transporte en zona rural)	65	$ 32.500,00	$ 2.112.500,00
		Refrigerios: Opción 1: jugo natural x 500ml, empanada de pollo o carne y una (1) manzana verde. Opción 2: jugo natural x 500ml, pastel de jamón y queso y una (1) manzana verde (recipientes de material biodegradable, no se admiten plásticos). (incluye transporte en zona rural)	65	$ 16.800,00	$ 1.092.000,00
				TOTAL	**$ 14.123.200,00**

6. Que la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

 No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto.

7. Que, por lo anterior, se aclara que el valor a adicionar corresponde a CATORCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($14.123.200) IVA INCLUIDO, con base en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 22424 de 2024.

8. Que en la rectificación de errores materiales de hecho, aritméticos o de transcripción, se ha precisado que la pura rectificación material de errores de hecho, no implica una modificación de los términos inicialmente planeados por la entidad para dar vida al contrato, sino la reiteración de lo inicialmente plasmado en otros documentos previos que realmente constituyen los términos dentro de los cuales el contratista va a ejecutar sus actividades y satisfacer la necesidad planteada desde el inicio. El contrato y sus elementos no se modifican de una manera sustancial de manera tal que derive en otro, de otras características, sino que se lleva nuevamente al curso de lo inicialmente pactado lo literal del documento, superando el error presentado, sin que ello signifique la modificación de su objeto.

9. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, establece corrección de errores formales en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, posibilidad que ratifica la Sentencia C-300 del 2012, cuando afirma:

10. “Los contratos podrán ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.”
11. Que es intención de la entidad aclarar la diferencia aritmética y establecer con claridad la identidad del contrato, razón por la cual se aclara así:

CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR el valor de la adición del contrato de SERVICIOS No. DTOR-CS-FONAM-026-2024 de acuerdo con la solicitud del supervisor, anteriormente descrita, en la suma de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($14.123.200) IVA INCLUIDO, con base en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 22424 de 2024, con lo cual el valor total del contrato previsto en la cláusula 5..VALOR TOTAL DEL CONTRATO pactada quedará así:

“*5: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El presupuesto oficial para el presente proceso incluidos impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y /o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve, es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 57.683.600).*

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS: El (La) **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única, acorde con la presente modificación, constituidos por virtud de la celebración del contrato principal, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al perfeccionamiento de este documento.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la aprobación de la modificación en la plataforma transaccional SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal, así como a la presentación y aprobación de las garantías modificadas.

CLÁUSULA QUINTA: Una vez aprobada la presente modificación en la plataforma SECOP II por las partes se remitirá copia de la misma al área de presupuesto de la Dirección Territorial Orinoquía para lo pertinente.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes convienen en seguir vinculadas a las estipulaciones del contrato principal y sus condiciones adicionales, que no sean contrarias a este Otro sí y el presente documento.

Para constancia se firma electrónicamente por los que en ella intervinieron a los (13) días del mes de noviembre de 2024.

Proyecto: Jose David Tarazona - Abogado PNN Chingaza